

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

Chipatá Santander, 15 de noviembre de 2023

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ SANTANDER

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que La Personería de Chipatá Santander ha realizado sobre la necesidad que requiere, de acuerdo con el Plan de acción, Plan Anual de Adquisiciones y el Presupuesto, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ”**.

1. NECESIDAD QUE PRETENDEN SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

Que la Personería Municipal de Chipatá Santander, es un órgano de control, que, como parte del Ministerio Público, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. La Personería Municipal goza de autonomía administrativa y presupuestal, conforme lo señalan la Constitución y la ley.

Dentro del planeamiento del plan de compras de la Personería Municipal de Chipatá – Santander y en cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada, fue contemplada la COMPRA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ – SANTANDER, como apoyo al funcionamiento de la entidad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratistas del Estado.

La Personería Municipal de Chipatá - Santander, es una entidad encargada de ejercer el control administrativo en el Municipio, cuenta con autonomía presupuestal y administrativa ejerce funciones de Ministerio Publico que le confiere la Constitución y la Ley; así como las que le delegue la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, atendiendo a que los mismos órganos de control recomiendan tener un

Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo

Mahatma



Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

ambiente sano y unos espacios adecuados para el ejercicio de las funciones, por lo cual, y con el ánimo de evitar posibles hallazgos al menos de tipo administrativo, se hace necesario la adquisición de dichos elementos para el buen funcionamiento de la oficina.

Por lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de estos bienes con la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para el cabal cumplimiento del propósito institucional. Adicionalmente, no se ha realizado la compra de papelería, por lo que se hace necesaria y pertinente la adquisición de los elementos que se relacionaran dentro del presente.

**2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

**3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

La personería de Chipatá -Santander, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta es a través de la suscripción de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica, que su objeto o actividades económicas guarden relación con las actividades a realizar.

**OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato, y la conveniencia radica en que con este proceso se permitirá a la entidad dar cumplimiento a las obligaciones legales que le impone la normatividad en esta materia.

**4. OBJETO DEL CONTRATO:**

**“SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ”.**

**5. ALCANCE DEL OBJETO:**

Consiste en el suministro de papelería e implementos de oficina para el funcionamiento de la personería municipal de Chipatá, que se reúnen los requisitos para recibir estos bienes, de conformidad con las directrices que dicta la norma al respecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas en el ítem siguiente.

**5.1. Actividades específicas:**

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, la Personería Municipal de Chipatá Santander espera recibir, como mínimo, los siguientes bienes con las características descritas, los cuales se convierten en obligaciones para el contratista:

| TEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANT |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.  | Silla Escritorio con Brazos y Respaldo Alto, color negro, Apoyabrazos, Estilo deco, Ejecutivo Urbano, Material Cuero sintético, Ancho 65 centímetros, Alto 112 a 121.5 centímetros, Material estructura Metal, espuma, nylon, polipropileno, Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kilogramos máximo, Giro 360 grados, Garantía 1 año | 2 UN |

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

*Mahatma*

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2.  | PAD MOUSE, antideslizante, con apoyo de muñeca, color negro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2UN        |
| 3.  | Resma papel carta por 500 hojas, de 21,6 x 27,9 cm 8,5 x 11 in de 75 g/m2 20 lb fabricado a partir de caña de azúcar de alta blancura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10 RESMAS  |
| 4.  | Resma papel oficio por 500 hojas, de 21,6 x 33,0 cm 8,5 x 13 in de 75 g/m2 20 lb fabricado a partir de caña de azúcar de alta blancura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10 RESMAS  |
| 5.  | Celulares: Memoria RAM de 256 GB / Memoria RAM de 8 GB / Memoria expandible hasta 1tb tarjeta microSD/ Procesador Snapdragon® 778 G - Core de 2,4 GHZ / GPU Qualcomm® Adreno™610Pantalla 2400 x 1080 FHD+ Cámara trasera 50 MP 108 Mpx Cámara frontal 16Mp/ Batería 5000mAh/ Sistema operativo ANDROID 12 / Seguridad Lector de huellas/ Desbloqueo facial por IA y huella dactilar/ SIM dual + microSD . incluya forro protector en goma y protector de pantalla en vidrio templado | 1 UN       |
| 6.  | SOBRES DE MANILA OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 100 SOBRES |
| 7.  | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 8 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 CAJA     |
| 8.  | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 13 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 CAJA     |
| 9.  | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 20 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1 CAJA     |
| 10. | PROYECTOR DE VIDEO DE 8500 LM 220" CON WIFI ALTAVOCES BLANCO, CON CONTROL REMOTO, CONEXIONES DE ENTRADA HDMI, USB, VGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 UN       |
| 11. | DISPENSADOR DE AGUA DE MESA COLOR NEGRO O BLANCO, CAPACIDAD 19 LITROS, 2 GRIFOS, TEMPERATURA MAXIMA 85° C y MINIMA DE 3°C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1 UN       |
| 12. | CAJA ESFERO NEGRO PUNTA FINA CON TAPA 0,7 SEMIGEL X 12 UNIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1 CAJA     |
| 13. | GRAPADORA PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO EN OFICINA APTO PARA 240 HOJAS CON POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL TAMAÑO DE LOS GANCHOS. 6MM, 8MM, 10MM, 13MM, 15MM,17MM, 20MM, 24 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 UN       |
| 14. | MESA PLEGABLE polietileno 244*73 cm , diámetro 6 cm, alto 13 cm, color blanco o negro (plegable al cerrar en forma de maleta)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1 UN       |
| 15. | SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS, resistente hasta 100 kg, color blanco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10 UN      |

## 5.2. Características de la compra requerida:

- Garantizar que los bienes entregados sean de buena calidad, con las especificaciones requeridas y se cumpla con las cantidades solicitadas.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en los bienes.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar todos los bienes solicitados en las instalaciones de la Personería Municipal de Chipatá Santander o donde el supervisor disponga, en las cantidades requeridas.
- El contratista deberá entregar los elementos de acuerdo al requerimiento de la entidad, acorde a las especificaciones y rango de precio que la entidad ha estimado. La entidad se abstendrá de aceptar bienes de menor calidad y que en el mercado se consiguen por un menor valor.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

## 6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

| CODIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL | BIEN, SERVICIO U OBRA               |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| 56112104                        | Sillas para ejecutivos              |
| 43211802                        | Almohadillas para mouse (pads)      |
| 14111507                        | Papel para impresora o fotocopidora |
| 14111507                        | Papel para impresora o fotocopidora |
| 43191501                        | Teléfonos móviles                   |
| 44121503                        | Sobres                              |
| 44122107                        | Grapas                              |
| 45111616                        | Proyectores de video                |
| 48101714                        | Dispensadores de agua caliente      |
| 44121702                        | Sets de esferos o lápices           |
| 44121615                        | Grapadoras                          |
| 56101519                        | Mesas                               |
| 56112102                        | Sillas para grupos de trabajo       |

**7. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de CINCO (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del contrato.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Chipatá -Santander, donde deberán entregarse los bienes.

**9. VALOR TOTAL:**

El valor del presente proceso de contratación será de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**, los cuales se encuentran soportados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023000491 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Presupuesto General de la Personería municipal de Chipatá Santander, vigencia 2023.

**10. FORMA DE PAGO:**

La entidad pagará el valor total del contrato producto del presente proceso, mediante un (01) único pago a la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**Nota 1.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones  
*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**Nota 2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligada la PERSONERÍA DE CHIPATÁ SANTANDER se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la PERSONERÍA DE CHIPATÁ SANTANDER.

**Nota 3. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la PERSONERÍA DE CHIPATÁ SANTANDER, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de Compraventa.

**12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:**

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía*: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios,

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma



Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0. Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

|                          |               |                |
|--------------------------|---------------|----------------|
| PRESUPUESTO              | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA |
| Menos de 120.000 (smlmv) | 280           | 28             |

PARA LA VIGENCIA 2023 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) MCTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual menor a 120.000, entonces la menor cuantía es hasta \$32.480.000=

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ”**. Por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**, el Presupuesto de la entidad es menor a 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la PERSONERÍA DE CHIPATÁ - SANTANDER.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la PERSONERÍA DE CHIPATÁ -

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

SANTANDER procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA PERSONERÍA DE CHIPATÁ- SANTANDER no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

**13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**13.1. POR LA PERSONERÍA DE CHIPATÁ SANTANDER**

- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al LA PERSONERÍA.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta.



*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

13.2. POR EL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

- 1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- 4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
- 5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la Personería.
- 6) Informar oportunamente a la Personería sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
- 14) Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
- 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**; amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2023000491 de fecha 14 de noviembre de 2023.

**Nota:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

|                                                                                    |                                    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                    | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                   |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                                | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

| Cantidad | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO 1  | PRECIO 2  | PRECIO 3  | PROMEDIO  | TOTAL        |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|
| 2        | Silla Escritorio con Brazos y Respaldo Alto, color negro, Apoyabrazos, Estilo deco, Ejecutivo Urbano, Material Cuero sintético, Ancho 65 centímetros, Alto 112 a 121.5 centímetros, Material estructura Metal, espuma, nylon, polipropileno, Capacidad (resistencia - carga máxima) 120 kilogramos máximo, Giro 360 grados, Garantía 1 año                                                                                                                                         | 800.000   | 850.000   | 795.000   | 815.000   | 1.630.000    |
| 2        | PAD MOUSE, antideslizante, con apoyo de muñeca, color negro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20.000    | 20.800    | 19.050    | 19.950    | 39.900       |
| 10       | Resma papel carta por 500 hojas, de 21,6 x 27,9 cm 8,5 x 11 in de 75 g/m2 20 lb fabricado a partir de caña de azúcar de alta blancura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 193.053   | 201.000   | 203.000   | 199.018   | 199.018      |
| 10       | Resma papel oficio por 500 hojas, de 21,6 x 33,0 cm 8,5 x 13 in de 75 g/m2 20 lb fabricado a partir de caña de azúcar de alta blancura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 232.065   | 239.900   | 135.000   | 202.322   | 202.322      |
| 1        | Celulares: Memoria RAM de 256 GB / Memoria RAM de 8GB /Memoria expandible hasta 1tb tarjeta microSD/ Procesador Snapdragon® 778 G - Core de 2,4 GHZ / GPU/Qualcomm®Adreno™610/ Pantalla 2400 x 1080 FHD+ Cámara trasera 50 MP 108 Mpx Cámara frontal 16Mp/ Batería 5000mAh/ Sistema operativo ANDROID 12 / Seguridad Lector de huellas/ Desbloqueo facial por IA y huella dactilar/ SIM dual + microSD. incluya forro protector en goma y protector de pantalla en vidrio templado | 1.980.028 | 1.852.735 | 1.849.000 | 1.893.921 | 1.893.921    |
| 100      | SOBRES DE MANILA OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22.000    | 35.000    | 28.000    | 28.333    | 28.333       |
| 1        | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 8 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6.399     | 8.000     | 7.850     | 7.416     | 7.416        |
| 1        | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 13 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 19.900    | 23.200    | 21.990    | 21.697    | 21.697       |
| 1        | CAJA DE GRAPAS DE COSEDORA POR 1000 UNIDADES 20 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 25.900    | 28.500    | 27.650    | 27.350    | 27.350       |
| 1        | PROYECTOR DE VIDEO DE 8500 LM 220" CON WIFI ALTAVOCES BLANCO, CON CONTROL REMOTO, CONEXIONES DE ENTRADA HDMI, USB, VGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 930.000   | 836.222   | 1.085.000 | 950.407   | 950.407      |
| 1        | DISPENSADOR DE AGUA DE MESA COLOR NEGRO O BLANCO, CAPACIDAD 19 LITROS, 2 GRIFOS, TEMPERATURA MAXIMA 85° C y MINIMA DE 3°C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 469.900   | 625.000   | 439.900   | 511.600   | 511.600      |
| 1        | CAJA ESFERO NEGRO PUNTA FINA CON TAPA 0,7 SEMIGEL X 12 UNIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 14.000    | 19.000    | 17.900    | 16.967    | 16.967       |
| 1        | GRAPADORA PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO EN OFICINA APTO PARA 240 HOJAS CON POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL TAMAÑO DE LOS GANCHOS. 6MM, 8MM, 10MM, 13MM, 15MM,17MM, 20MM, 24 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 126.999   | 139.900   | 165.375   | 144.091   | 144.091      |
| 1        | MESA PLEGABLE polietileno 244*73 cm , diámetro 6 cm, alto 13 cm, color blanco o negro (plegable al cerrar en forma de maleta)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 700.000   | 650.000   | 550.000   | 633.333   | 633.333      |
| 10       | SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS, resistente hasta 100 kg, color blanco,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 489.000   | 400.000   | 360.000   | 416.333   | 416.333      |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |           |           |           | \$ 6.722.689 |
| IVA      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |           |           |           | \$ 1.277.311 |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |           |           |           | \$ 8.000.000 |

*Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a ti mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861

[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

14.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integra del estudio previo.

15. REQUISITOS HABILITANTES:

15.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

- Las personas jurídicas:

- 1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
- d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- 2) **Cédula de ciudadanía y/o registro mercantil.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.
- 3) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades** o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.



*Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

- 4) **Registro único tributario (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.
- 5) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

- 6) **Certificación de antecedentes fiscales:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.
- 7) **Certificado de antecedentes disciplinarios:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- 8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. (para oferente extranjero se verificará con el pasaporte).
- 9) **Carta de presentación de la propuesta:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.
- 10) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales:** El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN**

**PERSONAS JURÍDICAS:** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus

*Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

- 11) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Documento que acredite la situación militar. Para extranjeros no aplica.
- 12) **Formato único de hoja de vida de la función pública.** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.
- 13) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

- **Las Personas Naturales:**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- 1) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- 2) Registro mercantil para las personas que están obligadas a tenerlo, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre.
- 3) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- 4) Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.



Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo  
 Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

5) Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

**15.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Frente a la experiencia se deberá presentar:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso contractual, es decir, debe estar relacionado con el suministro y/o adquisición de prendas de vestir y cuyo valor, de uno de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acreditacion respetiva.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 “**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**” del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:  
Deberá certificar la ejecución de un (01) contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso contractual, es decir, debe estar relacionado con el suministro y/o adquisición de prendas de vestir y cuyo valor deberá ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acreditacion respetiva.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

Mipyme, **deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

**Nota 3:** De acuerdo a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

**15.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

**16. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:**

La personería se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse: *“...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...”*

**17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate frente al menor precio, se hará uso de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

**18. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global.

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

### 19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de la siguiente manera:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Formato 5A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno

*Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

**Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861**  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Formato 5B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Formato 5C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Formato 5C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Formato 5C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Formato 5E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Formato 5E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma



Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Formato 5F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma



**Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861**  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Formato 5H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

*Mahatma*



**Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861**  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 5 y 6 de la invitación pública según corresponda y allegar la información adicional requerida.

20. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la personera Municipal de Chipatá - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de LA PERSONERA MUNICIPAL,

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

Mahatma



Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

teniendo en cuenta la estructura de la Personería municipal.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

LA PERSONERÍA DE CHIPATÁ Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

“SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIPATÁ”.

Los partícipes del proceso de contratación:

La personería Municipal, teniendo en cuenta que se trata de una contratación que beneficia a la comunidad y el proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiara a la Comunidad en general.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudios en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

Descripción Física:

El Municipio de Chipatá Santander, está ubicado en la provincia Vélez. De acuerdo con la proyección geodésica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Municipio de Chipatá está comprendido entre las coordenadas Latitud: 06° 03' 00" N. Longitud: 073° 37' 59" O. Altitud: 1.820 metros sobre el nivel del mar.

Chipatá, fue el primer municipio fundado en el departamento de Santander, en 1537, desde allí partió Gonzalo Jiménez de Quesada con rumbo a las poblaciones del interior. Tras su paso por el nororiente colombiano comenzó el proceso de mestizaje entre los conquistadores europeos y las comunidades nativas de la región, entre ellas los agataes y los Guanes, pueblo aborigen que dominaba esta zona de la cordillera oriental.

En Chipatá se celebró la primera misa de la expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada, el 2 de febrero de 1537, por fray Domingo de las Casas, capellán de dicha expedición.

Límites del municipio:

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

El municipio de Chipatá por su localización, topografía, vínculos, desarrollo socioeconómico y físico hace parte de la subregión conformada por los municipios de Vélez al sur y occidente, La Paz al norte, San Benito y Güepsa al oriente y Barbosa, los cuales hacen parte de la Provincia de Vélez, la subregión que cuenta con una población total de 58469 habitantes, involucra a seis municipios de la provincia de Vélez.

Extensión total:94.17 Km2  
Extensión área urbana:14.12 Km2  
Extensión área rural:80.08 Km2  
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.820  
Temperatura media: 18° C  
Distancia de referencia: A Bucaramanga 227 km y a Bogotá 237 Km

**El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:**

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) junto con los demás documentos que soportan el mismo.

**La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:**

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

**Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:**

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) junto con los demás documentos que soportan el mismo.

| ° Z | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)              | Consecuencia de la ocurrencia del evento                 | Probabilidad | Impacto  | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento |                |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión                                       |                       |
|-----|---------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
|     |         |         |            |             |                                                                  |                                                          |              |          |                       |           |                        |                                           | Probabilidad                    | Impacto        | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |                                                    |                                                |                                                  | Como se realiza el monitoreo                               | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1   | General | Interno | ejecución  | operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible      | Moderado | 3                     | bajo      | Entidad contratante    | evitar el riesgo                          | 2                               | menor          | 2                     | bajo      | si                                 | Entidad contratante secretaria gestora             | 22/12/2022                                     | 25/12/2022                                       | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente          |
| 2   | General | Interno | planeación | económico   | Estimación inadecuada de los costos                              | Desequilibrio económico                                  | improbable   | Menor    | 2                     | bajo      | Contratista            | evitar el riesgo                          | 1                               | insignificante | 1                     | bajo      | si                                 | Contratista                                        | 22/12/2022                                     | 25/12/2022                                       | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente          |
| 3   | General | Interno | ejecución  | operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos             | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible      | Moderado | 3                     | bajo      | Contratista            | evitar el riesgo                          | 2                               | menor          | 2                     | bajo      | si                                 | Contratista                                        | 22/12/2022                                     | 25/12/2022                                       | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente          |

*Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a ti mismo*

Mahatma



Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|   |         |         |            |             |                                                    |                                                     |         |              |   |      |                     |                      |   |              |   |      |    |                                        |            |            |                                                            |              |
|---|---------|---------|------------|-------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------|--------------|---|------|---------------------|----------------------|---|--------------|---|------|----|----------------------------------------|------------|------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| 4 | General | Interno | ejecución  | operacional | Uso indebido de información                        | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad    | raro    | Insuficiente | 1 | bajo | Contratista         | transferir el riesgo | 2 | Insuficiente | 1 | bajo | si | Contratista                            | 22/12/2022 | 25/12/2022 | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente |
| 5 | General | Interno | ejecución  | operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Disminución de la capacidad laboral del contratista | posible | Menor        | 2 | bajo | Contratista         | transferir el riesgo | 1 | Insuficiente | 1 | bajo | si | Contratista                            | 22/12/2022 | 25/12/2022 | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente |
| 6 | General | Externo | ejecución  | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado           | Incumplimiento de las obligaciones contractuales    | posible | Menor        | 2 | bajo | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1 | Insuficiente | 1 | bajo | si | Entidad contratante secretaria gestora | 22/12/2022 | 25/12/2022 | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente |
| 7 | General | interno | planeación | económico   | Financiamiento del contrato                        | Desequilibrio económico                             | raro    | Insuficiente | 1 | bajo | Contratista         | evitar el riesgo     | 1 | Insuficiente | 1 | bajo | si | Contratista                            | 22/12/2022 | 25/12/2022 | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente |
| 8 | General | externo | planeación | Económico   | afectan a todos los contribuyentes                 | Desequilibrio económico                             | posible | Moderado     | 3 | bajo | Contratista         | evitar el riesgo     | 2 | menor        | 2 | bajo | si | Contratista                            | 22/12/2022 | 25/12/2022 | Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas | mensualmente |

22. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: Esta será cancelada una vez realizada la entrega de los bienes y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Su cuantía por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

**23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023000491 del 14 de noviembre de 2023.

**24. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

El Personero de Chipatá, Santander, por virtud de la Ley cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

Como entidad estatal del orden municipal, en sus procesos de contratación está sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 092 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, complementen, modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

**25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La personería de Chipatá Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la entidad para la cancelación de copias.

**26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

En virtud de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Personería de Chipatá -Santander, informa:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme,

*Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo*

*Mahatma*



**Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861**  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de Mipymes, cuya vigencia corresponde del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, es:

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| Umbral PYMES US\$  | 125.000     |
| Umbral PYMES COL\$ | 457.297.264 |

Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**, es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, en caso de que se cumpla con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Para la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal

<sup>1</sup> [https://licitarconeestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales\\_Mipymes\\_2022\\_2023.pdf](https://licitarconeestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf)

Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo

Mahatma



|                                                                                   |                                    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
|  | CÓDIGO:<br>100-06                  | PAG: de |
|                                                                                   | VERSIÓN 01                         | FECHA   |
| ESTUDIOS PREVIOS                                                                  |                                    |         |
| DESPACHO PERSONERÍA                                                               | PROCESO: PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA |         |

o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La entidad pone a disposición de los proponentes el formato Anexo 5G – Acreditación Mipyme.

**27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de compraventa.

Cordialmente,



**YEIMY EDITH TORRES RUDA**  
 Personera Municipal Chipatá - Santander



Sí quieres cambiar al mundo, cámbiate a tí mismo  
 Mahatma

Calle 4 No. 6-40 – celular 3209278861  
[personeria@chipata-santander.gov.co](mailto:personeria@chipata-santander.gov.co)

